



Sello Cuarto, Diez Ma-  
ravedis. Año de Mil Setecientos y uno.

primer paso segun lo especifica la dha Instruccion, y para  
que se cumpla de esta disposicion y a las demas que estuieren ofi-  
ciando suplica a la Ciu. nombre Vno, o los Comisarios, y el Sr. Corredo. Cap.  
maestros de la primera Intendencia de esta Ciu. y fuera de ella,  
donde se du biere noticia que los ay, para la fabrica de dhas uentres  
de mofobras, y que los suuatos den su plantay y modo de los para  
elegir Coma Ciento y seguro; Ven el Interim que los Sr. Ciu. de  
Canillo examinen los libros Capitulares y demas pagelas de la Ciu.  
uaria de Ayuntamiento. y suarchuo, tocante a las obras publicas  
que tan Necesidad sean hecho en esta Ciu. en contrariacion y semejantes;  
y que medios y arbitrios sean aplicados para su reparo, y conque  
procuracion y ficiendo su Mag. el Estado Eclesiastico a concurso  
los Vec. de esta Ciu. y su Reyno, para que con mayor conocimiento  
y no ponga este Ayuntamiento lo que sea de hazer en el caso pre.  
Como lo dice la dha Instruccion; y por lo que mira a la primera  
parte de ella, de que los diez mill Dn. Concedidos de su Mag. se  
piorraohen sueldo a libra entre los arbitrios que ha esta Ciudad,  
pone en su superior Consideracion, que es damente tiene facultad  
parados, e Vno de Vn Real encada Caueza de ganado del que  
pata en esta Dn. y se de hazer en las Capmz en las para el  
a barto publico que es fito para las nuevas Casas que se abren  
a Vno de segura, prorrogandose para el mismo efecto y Vltima  
mente para la paga de los a trasos de milicio, que se allan  
ga estinguidos con la Vltima paga que sea hecho este año; Del  
dho arbitrio es muy antiguo de medio Real encada libra de seda  
Joizante y Vn quartillo en la Vedonda, el que se pta en el Contrate  
destinado suproducto a la paga y satisf. de diferentes Creditos  
de la Real hacienda, y despues para redemp. de censos de los mu-  
chos Con que se allan granados los propios; para que en esta Ciudad  
Intendencia y la que a todos es notoria de que ambos arbitrios  
Vinden encada Vn año de Vnite y ocho adrenta mill R. y que  
y dha razon se allan sin Caudal alguno como segonda reconocen  
de las uentres dadas en esta razon, execute dho Sr. Corredo. lo que pa-  
reciere mas Combeniente al servicio de su Mag. en alivio de esta

